



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## DECRETO DE ALCALDIA N°022-2018-A-MPP

Picota, 11 de Julio del 2018

### VISTO:

El calendario cívico, que establece que el día 28 de Julio de cada año, se celebra el Aniversario de la Proclamación de la Independencia Nacional del Perú.

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 6 del Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; así mismo el Art. 42° del mismo cuerpo legal prescribe que los Decretos de Alcaldía, establecen normas necesarias para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sea de competencia del Concejo Municipal.

Que, dentro del calendario Cívico Nacional se ha establecido la celebración de las fiestas patrias y que el 28 de Julio del presente año se celebra el 197 aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Que, es compromiso y obligación de la presente administración resaltar este grandioso acontecimiento patriótico; afianzando y fortaleciendo el respeto y fidelidad a los símbolos patrios, así como incentivar la participación cívica de los vecinos, a través del embanderamiento y mejora del ornato público.

Que, en función de su jurisdicción la Municipalidad Provincial de Picota ejerce autoridad sobre el territorio del Distrito y Provincia de Picota, conforme a la normatividad vigente.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 14 Inc. 6 del ROF - Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Picota.

### SE DECRETA:

**Artículo Primero.- DISPONER** el embanderamiento general y obligatorio en la jurisdicción del Distrito Capital de Picota, en el frontis de la infraestructura de cada vivienda; así como en los vehículos automotores, públicos y privados de toda clase, debiendo identificar en cada uno de ellos la Bandera Peruana en la parte superior delantera, lado derecho del vehículo en tamaño proporcional al tamaño de la unidad, desde el 23 al 31 de Julio del 2018; por celebrarse el 197 Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

**Artículo Segundo.-** Comunicar a las Instituciones Públicas y Privadas, realizar la limpieza de sus locales y al vecindario la limpieza de sus viviendas y de ser posible el pintado de sus fachadas, así como el mantenimiento y limpieza de sus calles, jardines y cunetas.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Unidad de Administración Tributaria y Policía Municipal la verificación y el cumplimiento del presente decreto, y a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión.

### POR TANTO:

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

c/c  
Archivo



LIC. Víctor Isidoro Pérez Saavedra  
ALCALDE